

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-010, informando que la demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

**NORBEEY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas dentro del presente proceso no militan el acta de notificación ni constancia de notificación de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P. dirigidas a las demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.-AVIANCA S.A. y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO -SERVICOPAVA CTA, sin embargo, obran contestaciones de la demanda allegadas por las respectivas apoderadas de las demandadas.

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la SOCIEDAD AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.-AVIANCA y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO -SERVICOPAVA, del auto admisorio adiado 03 de febrero de 2022.

2.-Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda, allegado por las demandadas fueron contestadas en tiempo y dado que reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Sociedad Aerovías del Continente Americano S.A.-Avianca (fls.5681-5910) y la Cooperativa de Trabajo Asociado -Servicopava (fls.5911-6494)

3.- Una vez conformado el contradictorio, el Despacho **CITA** a las partes el día **martes catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta (8:30 AM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**

- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audifonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EfawH6OGv\\_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)).

**4.-Se RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Luis Felipe Bonilla Escobar, identificada con C.c. N°. 79.487.815 y T.p. N° 86.606 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada Aerovías del Continente Americano S.A.-Avianca, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada.

**5.- Se RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Airiana Andrea Arciniegas Chamorro, identificada con C.c. N°. 52.185.484 y T.p. N° 178.788 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada Cooperativa de Trabajo Asociado -Servicopava, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 5953 del plenario.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA  
Secretario**

AFRB/